



Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 242/2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 242/2018
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRAS
Santa Cruz, 31 octubre de 2018

VISTOS

La Comunicación Interna CID-DGMBT-1881/2018 de fecha 31 de octubre del presente, que adjunta el Informe Técnico Legal ITL-DGMBT-1059/2018 de fecha 31 de octubre del presente emitido por la Jefatura Nacional de Administración de Derechos de Aprovechamiento y Uso dependiente de la Dirección General de Manejo de Bosques y Tierra mediante el cual se determina la modificación del Manual de Procedimiento para la evaluación, aprobación y monitoreo a los Planes de Ordenamiento Predial, aprobado mediante Resolución Administrativa ABT N° 227/2015 de fecha 15 de junio de 2015, remiten la versión final de la modificación del Manual de Procedimiento de Evaluación, Aprobación y Monitoreo a los Planes de Ordenamiento Predial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado el artículo 9° inciso 6) señala que se debe Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

El Art. 108° incisos 14) y 15) de la Constitución Política del Estado establecen que son deberes de los bolivianos y bolivianas, resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia; proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones.

El Art. 349° de la Constitución Política del Estado establece que los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible, imprescriptible del pueblo boliviano y corresponderá al Estado su administración en función del interés colectivo.

Que, el Art. 387° parágrafo I de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado deberá garantizar la conservación de los bosques naturales en las áreas de vocación forestal, su aprovechamiento sustentable, la conservación y recuperación de la flora, fauna y áreas degradadas.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5° inciso 8) de la Ley 1333 establece que la política nacional del medio ambiente debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, sobre diversas bases; entre ellas, el establecimiento del ordenamiento territorial, a través de la zonificación ecológica, económica, social y cultural. El ordenamiento territorial no implica una alteración de la división política nacional establecida.

Que el Art. 12° inciso b) de la Ley 1333 establece, que son instrumentos básicos de la planificación ambiental el ordenamiento territorial sobre la base de la capacidad de uso de los ecosistemas, la localización



Estado Plurinacional de Bolivia



ABT
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
Bosques y Tierra para la vida

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 242/2018

de asentamientos humanos y las necesidades de la conservación del medio ambiente y los recursos naturales.

Que el artículo 43 de la ley 1333 establece que el uso de los suelos para actividades agropecuarias, forestales deberá efectuarse manteniendo su capacidad productiva, aplicándose técnicas de manejo que eviten la pérdida o degradación de los mismos, asegurando de esta manera su conservación y recuperación.

Que el Art. 5° párrafo I de la Ley Forestal 1700 establece que para el cumplimiento del Régimen Forestal de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá disponer restricciones administrativas, servidumbres administrativas, prohibiciones, prestaciones y demás limitaciones legales inherentes al ordenamiento territorial, la protección y sostenibilidad del manejo forestal.

Que el Art. 2° párrafo II de la Ley N°3545 establece que la función económica social en materia agraria, es el empleo sostenible de la tierra en el desarrollo de actividades agropecuarias, forestales y otras de carácter productivo, así como en las de conservación y protección de la diversidad, la investigación y el ecoturismo, conforme a su capacidad de uso mayor, en beneficio de la sociedad, el interés colectivo y recuperación y el de su propietario.

Que, el Art. 26° párrafo I de la Ley Forestal N° 1715 establece que la ex Superintendencia Agraria, ahora Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, tiene la atribución de regular y controlar, en aplicación de las normas legales correspondientes, el uso y gestión del recurso tierra en armonía con los recursos agua, flora y fauna, bajo los principios del desarrollo sostenible.

Que el Art. 33° inciso c) del Decreto Supremo 071 señala que además de las atribuciones conferidas en las normas sectoriales específicas, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, tiene las atribuciones de Diseñar, Instrumentar y operar en el ámbito de su competencia, manuales y procedimientos, guías y otras normas internas de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, que faciliten la gestión forestal y de tierras.

Que el D.S. N°24453 Reglamento a la Ley forestal señala en su Art. 26 que a efectos de lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley, es obligatorio el ordenamiento a nivel predial y de concesión, por cuenta y costo de sus respectivos titulares, según las normativas técnicas o términos de referencia sobre la materia. El ordenamiento a nivel de concesión se efectúa a través del Plan de Manejo Forestal y el Ordenamiento a nivel Predial a través del Plan de ordenamiento predial.

Que, la Resolución Ministerial N° 130/97 aprueba las Normas Técnicas sobre Planes de Ordenamiento Predial; así mismo, señalan, que la Autoridad competente, podrá dictar directrices y protocolos que sean necesarios para la mejor interpretación y aplicación de la Reglamentación citada.

Que, el Art. 4 inciso k) de la Ley de Procedimiento Administrativo regula el principio de economía, simplicidad y celeridad, mediante el cual los procedimientos administrativos se desarrollan con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites y formalismos o diligencias innecesarias.



Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 242/2018



CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo en su artículo 4 describe los principios generales de la actividad administrativa, entre ellos el principio de eficacia, consistente en que todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas;

Que, la autoridad de fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, busca promover y facilitar el acceso a los derechos forestales y agrarios por parte de las comunidades y operadores particulares en general, que les permita desarrollar sus actividades productivas con las prescripciones de protección y sostenibilidad de los recursos del bosques y tierra;

Que, el artículo 33 inciso c) del Decreto Supremo 0071 señala que además de las atribuciones conferidas en las normas sectoriales específicas, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, tiene las atribuciones de diseñar, instrumentar y operar en el ámbito de su competencia, manuales y procedimientos, guías y otras normas internas de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, que faciliten la gestión forestal y de tierras.

Que, la Norma Técnica 130/97, aprobada mediante Resolución Ministerial establece los criterios técnicos y procedimientos a seguirse en la elaboración, aprobación, implementación, seguimiento y control de los Planes de Ordenamiento Predial (POP), así mismo determina que la Autoridad competente podrá dictar directrices y protocolos que sean necesarios para la mejor interpretación y aplicación de la Reglamentación citada.

Que, el Informe Técnico - Legal ITL-DGMBT-1059/2018 de fecha 31 de octubre del presente concluye que es importante modificar el Manual de Elaboración de Planes de Ordenamiento Predial que nos ayude a lograr cumplir con los Objetivos del Plan Estratégico Institucional y, para contribuir a la reducción de los índices de deforestación ilegal y poder regular el uso adecuado de los suelos, por lo cual se sugiere aprobar mediante una Resolución Administrativa la Propuesta del Manual de Elaboración de Planes de Ordenamiento Predial, a fin de cumplir el objetivo institucional de promover y facilitar el acceso a los derechos forestales y agrarios por parte de las comunidades y operadores particulares en general, que les permita desarrollar sus actividades productivas con las prescripciones de protección y sostenibilidad de los recursos del bosque y la tierra;

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosque y Tierra, busca establecer los procedimientos y criterios técnicos para la evaluación, aprobación y monitoreo de los Planes de Ordenamiento Predial, con la finalidad de promover el manejo integral de forma sustentable que permita el uso y aprovechamiento de manera ordenada y planificada de los recursos naturales en un determinado predio, facilitando el acceso a toda la población boliviana.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Bosques y Tierras, en uso de sus atribuciones y con las facultades conferidas por Ley,



Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 242/2018

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Manual de Elaboración de Planes de Ordenamiento Predial, que en su contenido, forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- INSTRUIR a las Direcciones Generales: de Gestión Administrativa y Financiera, de Manejo de Bosques y Tierra, Desarrollo Integral del Bosque y Dirección General de Gestión Jurídica, la difusión, publicación, ejecución y supervisión del cumplimiento de la presente Resolución.

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección General Administrativa y Financiera, que por medio de la Unidad de Sistemas de Información (USI), desarrolle el Módulo de POP on-line mediante la web y la elaboración del manual de usuario.

CUARTO.- ABROGAR las directrices, resoluciones o disposiciones administrativas contrarias a lo establecido en la presente Resolución Administrativa, descrita a continuación:

- R.A. ABT N°109/2013 de fecha 19 de abril de 2013, Aprueba la Directriz ABT N° 003/2013.
- R.A. ABT N°227/2015 de fecha 19 de junio de 2015, Aprueba el Manual de Procedimiento para la Evaluación, Aprobación y Monitoreo a los Planes de Ordenamiento Predial.
- R.A. ABT N°025/2018 de fecha 23 de febrero de 2018, Aprueba la Directriz ABT N° 002/2018.

Es dado en Santa Cruz de la Sierra, en fecha 31 de octubre del 2018.

Regístrese, comuníquese y archívese.


 Ing. Rolf Kölher Perrogon
 DIRECTOR EJECUTIVO – ABT



Estado Plurinacional de Bolivia



ABT
AUTORIDAD DE ASesoración y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES y TIERRA
Bosques y Tierra para la vida

POP

MANUAL DE ELABORACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO PREDIAL



4to anillo / Av. 2 de agosto
Nº. 81

Tel: (591) 348 8330
Fax: (591-3) 348 8391

E-mail: consultas@abt.gob.bo
Santa Cruz, Bolivia 2016

www.abt.gob.bo



Estado Plurinacional de Bolivia



TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I.....	1
ANTECEDENTES, OBJETO, BASE LEGAL, AMBITO DE APLICACIÓN, DEFNICIONES.....	1
I. ANTECEDENTES.....	1
II. OBJETO.....	2
III. BASE LEGAL.....	2
V. DEFINICIONES.....	3
CAPÍTULO II.....	5
REQUISITOS TECNICOS Y LEGALES PARA ACCEDER A PLANES DE ORDENAMIENTO PREDIAL.....	5
1. REQUISITOS TECNICOS.....	5
2. REQUISITOS LEGALES.....	5
CAPÍTULO III.....	6
ELABORACION DE PLANES DE ORDENAMIENTO PREDIAL.....	6
1. OBJETO.....	6
2. PRINCIPIOS.....	6
3. FACES DE ELABORACION.....	7
3.1. Pre campo.....	7
3.2. Campo.....	7
3.3. Post campo.....	8
4. ESTRUCTURA DE PRESENTACION.....	8
4.1. Presentación en Físico.....	9
4.2. Presentación digital.....	9
4.3. MAPAS.....	9
4.3.1. Mapa de ubicación.....	9
4.3.2. Mapa de Accesibilidad al Predio.....	10
4.3.3. Mapa de Uso Actual.....	10
4.3.4. Mapa de Uso Propuesto.....	11
4.3.5. Mapa de Reserva Privada de Patrimonio Natural.....	11
4.3.6. Escalas.....	12
4.4. ATRIBUTOS DE MAPA DE USO ACTUAL Y MAPA DE USO PROPUESTO.....	12

Handwritten mark



Estado Plurinacional de Bolivia



4.4.1.	Tabla de Atributos del Mapa de Uso Actual.....	12
4.4.2.	Tabla de Atributos del Mapa de Uso Propuesto	13
4.5.	CONTENIDO DE LA MEMORIA EXPLICATIVA.....	14
4.5.1.	Descripción del Uso Actual.....	15
4.5.2.	Descripción del Uso POP	16
CAPÍTULO IV		18
CRITERIOS TECNICOS Y CRITERIOS LEGALES A CONSIDERAR PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO PREDIAL.....		18
1.	CRITERIOS TECNICOS	18
1.1.	Uso actual de la tierra:.....	18
1.2.	Uso propuesto en el POP:	19
1.3.	Cumplimiento de las normas referidas a la elaboración de Planes de Ordenamiento Predial:	19
1.4.	Compatibilidad técnica con instrumentos de uso y gestión de la tierra:	19
1.5.	Inexistencia de conflictos de sobreposición de instrumentos de gestión forestal y/o agrario:	19
1.6.	Implementación de nueva tecnología.....	19
1.7.	Modificación de la superficie a desmontar:	19
1.8.	Sobre-posición de TFPF con otras categorías del PLUS:	20
1.9.	En caso del Departamento de Santa Cruz.....	20
1.9.1.	Sub-Categorías Uso Forestal y Ganadero Reglamentado (BG)	20
1.9.2.	Sub-Categoría de Uso Ganadero Extensivo con Potencial de Riego (GE-AR)	21
1.9.3.	Sub-Categorías Bosque de Conservación y de Manejo Sostenible (BC).....	22
1.9.4.	Sub-Categorías Ganadería Extensiva con Manejo de Fauna (GE-F)	23
1.9.5.	Categoría Bosque de Protección (Sub Categorías B-P1 – B-P2 – B-P3).....	23
1.10.	En Caso del Departamento del Beni	24
1.11.	Formas de establecimiento de Sistemas Silvopastoriles para el manejo ganadero.	24
1.12.	Toma de Muestras de suelos.....	26
2.	CRITERIOS LEGALES.....	26
CAPÍTULO V		27
MODIFICACION, ADECUACIÓN, REPROGRAMACION, CONVALIDACION		27
ANULACION Y CADUCIDAD DE LOS POP		27



ABT
 AUTORIDAD DE FOCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
 Bosques y Tierra para la vida

Estado Plurinacional de Bolivia

1. MODIFICACIÓN, REPROGRAMACION Y CONVALIDACION DE LOS POP	27
CAPÍTULO VI	28
1. MONITOREO	28
2. INFORME DE MONITOREO.....	30
3. MEDIDAS PRECAUTORIAS.....	31
4. SANCIONES ADMINISTRATIVAS	31
5. TIPIFICACION DE INFRACCIONES.....	31
CAPÍTULO VII	31
TASA DE REGULACION, PLAZOS PARA SU APROBACIÓN	31
1. TASA DE REGULACIÓN	31
2. PLAZOS PARA SU APROBACION	32
TITULO VII.....	32
DISPOSICION PRIMERA.- (POP EN REVISIÓN ACTUAL).....	32
ANEXOS.....	33
GUIAS Y FORMATOS DE PRESENTACION	33
Anexo I.....	34
Anexo II.....	35
Anexo III	38
Anexo IV.....	39
Anexo IVa	42
Anexo V	47
Anexo VI.....	48
Anexo VII.....	54
Anexo VIII	56
Anexo X.....	57
Anexo XI.....	60

Handwritten signature



Estado Plurinacional de Bolivia



CAPITULO I.

ANTECEDENTES, OBJETO, BASE LEGAL, AMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES

I. ANTECEDENTES

El Estado plurinacional de Bolivia tiene como fin y prioridad esencial, promover y garantizar el aprovechamiento sustentable, responsable y planificado de los recursos naturales impulsando su industrialización, a través del desarrollo y fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, como así también la conservación del medio ambiente para el bienestar de las generaciones actuales, futuras de las y los bolivianos.

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), busca establecer los procedimientos y criterios técnicos para la evaluación, aprobación y monitoreo de los Planes de Ordenamiento Predial (POP), con la finalidad de promover el manejo integral de forma sustentable que permita el uso y aprovechamiento de manera ordenada de los recursos naturales, facilitando el acceso a toda la población Boliviana. Es prioridad fundamental del Estado Plurinacional, como el de la ABT, el de promover y garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población, esto implica el desarrollar actividades productivas en apego a la Constitución y las Leyes que permitan hacer un uso racional de los recursos del bosque y la tierra.

De esta forma la normativa que rige la materia y en particular la Constitución Política del Estado (CPE), establecen que la conversión de uso de tierras con cobertura boscosa a usos agropecuarios u otros, sólo procederá en los espacios legalmente asignados para ello, de acuerdo con las políticas de planificación y conforme con la Ley. Toda conversión de suelos en áreas no clasificadas para tales fines constituirá infracción punible y generará la obligación de reparar los daños causados.

Actualmente, la ABT tiene la necesidad de generar cambios significativos que deriven en el uso sustentable de la tierra y el bosque, que permitan conservar los recursos naturales y su utilización se encuentre enmarcada en las prescripciones de sostenibilidad y de protección. Razón por lo que se ha elaborado el presente manual, que es un compendio de la normativa vigente que permite a todos los usuarios del sector forestal/agrario, los profesionales externos y servidores públicos de la ABT, entender el procedimiento de evaluación, aprobación y monitoreo a los POP. De esta forma nuestro objetivo se aplicará con eficiencia y celeridad mediante un procedimiento óptimo.

La presente propuesta de manual, se justifica básicamente en que busca establecer los criterios técnicos – jurídicos, con la finalidad de que los Planes de Ordenamiento Predial (POP), sea integral de forma sustentable que permita el uso y aprovechamiento sistemático, ordenado y planificado de los recursos naturales en un determinado predio, facilitando el acceso a toda la población boliviana como así también la protección de los bosques y tierra en beneficio de las generaciones actuales y futuras armonizando el interés social, económico y ecológico para el vivir bien.